Contrato No. 4600016303

RPC No. 4500060930 – 4500060931

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONA JURÍDICA	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA
NIT	NIT. 890905456-9
OBJETO	REALIZAR EL DIPLOMADO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, DIRIGIDO A MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE ORGANISMOS COMUNALES EN CUATRO MUNICIPIOS EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($181.391.371), incluidos la totalidad de los gastos en que se deba incurrir para la ejecución del presente contrato en cabeza del contratista.
PLAZO	Cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
ESTUDIOS PREVIOS	15282

Entre los suscritos, a saber; **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334 de Guatapé (Antioquia), obrando como Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto No. 2021070004325 del 10/11/2021, posesionada en el cargo el 11/11/2021 y facultada para la celebración de contratos por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021, *"Por medio de la cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, que establece en su Artículo 1, Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, y por el señor **JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.249.708, en calidad de Rector de **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA**, con NIT. 890905456-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, designó Mediante Resolución No. de 20230600653340 del 15/06/2023 de 2023, modificada por la Resolución No. 2023060066245 del 23/06/2023, el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, para adelantar el proceso mencionado mediante la modalidad de Contratación Directa en la causal de contrato de prestación de servicios con persona jurídica, a saber, la Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA **2.** Esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del año 2023 y está respaldada con certificado de disponibilidad presupuestal, está inscrito en el banco de proyectos y cuenta con registro presupuestal de compromiso. **3.** La Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana mediante Resolución No. 2023060082534 del 13/07/2023, justificó un contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica y se verificó la idoneidad de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA – UNAULA, donde se detallan de manera sucinta los fundamentos normativos, la descripción de la necesidad, la reconocida idoneidad, la trayectoria y experiencia de la Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA, que cumple a cabalidad con los requisitos para suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la mencionada persona jurídica, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL DIPLOMADO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, DIRIGIDO A MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE ORGANISMOS COMUNALES EN CUATRO MUNICIPIOS EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"; además de su alcance, especificaciones técnicas, actividades y obligaciones, establecidas en los estudios y documentos previos No. 15282. **4.** Esta contratación fue aprobada en Comité Interno de Contratación Acta No. 009 del 23/06/2023 y recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación de la Gobernación de Antioquia COS, en sesión 057 del 06/07/2023. **5.** Se han elaborado todos los estudios y documentos previos correspondientes para esta contratación, bajo el número 15282, los

cuales permiten señalar que se puede adelantar el proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa en la causal de prestación de servicios profesionales, según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°. Ley 1150 del 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4. **6.** Todas las etapas contractuales del presente proceso, podrán consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4714481&isFromPublicArea=True&isModal=False; igualmente podrán ser consultado en la carpeta del contrato que se encontrará en el Centro de Administración Documental de la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana. **7.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** REALIZAR EL DIPLOMADO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, DIRIGIDO A MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DE ORGANISMOS COMUNALES EN CUATRO MUNICIPIOS EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **Parágrafo: Alcance del Objeto:** De acuerdo con las características particulares de este contrato, los requisitos y procesos delimitados por el Ministerio de Justicia y el Derecho, institución que regula el sistema nacional de conciliación en equidad y las necesidades propias de formación de los líderes comunales, en los municipios priorizados; además de la metodología y ejecución del diploma de conciliación en equidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**: Se establece un plazo de cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.**CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato se establece en CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($181.391.371). **Parágrafo primero:** incluidos la totalidad de los gastos en que se deba incurrir para la ejecución del presente contrato en cabeza del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas están detalladas en los estudios y documentos previos No. 15282 y sus anexos que integran el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación está respaldada en los Bancos de proyectos: Nombre: Unidos por el Fortalecimiento Comunal BPIN/BPID: 2020003050196, Elemento PEP: 22-0272, Vigente hasta: 12 septiembre de 2023, Número de certificado: 201900005999 y el banco de proyectos: Nombre: Unidos por la Incidencia Comunal BPIN/BPID: 2020003050198, Elemento PEP: 22-0276, Vigente hasta: 13 de septiembre de 2023, Número de certificado: 201900006050. Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP: 3500052377, fecha de creación y de impresión del 06/06/2023, por valor de $150.000.000 M/L y CDP: 3500052607, fecha de creación y de impresión del 22/06/2023, por valor de $45.000.000 M/L, para un total en CDP de $195.000.000 y en los Registros Presupuestales de Compromiso RPC N° 4500060960 por valor de $131.391.371 y RPC N° 4500060961 por valor de $50.000.000, para un presupuesto oficial CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L $181.391.371 M/L. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Se realizarán tres pagos de la siguiente forma: - Pago 1. Correspondiente al 30% del valor total, equivalente a $54.417.411 M/L.- Pago 2. Correspondiente al 50% del valor total, equivalente a $90.695.686 M/L. - Pago 3. Correspondiente al 20% del valor total, equivalente a $36.278.274 M/L. **Parágrafo Primero**: Los pagos se realizarán con el cumplimiento de los productos descritos en la tabla anexa de productos para pago que integra el presente contrato. **Parágrafo Segundo:** Para cada pago se debe soportar informes de avances del contrato según cronograma, productos solicitados para cada ítem y particularmente lo descrito en la tabla anexa de fuentes de verificación y productos por actividad. Así mismo deberá entregar las respectivas cuentas de cobro, respaldo de los pagos correspondientes a gastos de personal, administración, equipos y demás ítems descritos en el presupuesto, paz y salvo en obligaciones a la seguridad social, presentación de informes de gestión acorde a cronograma establecido y el aval de la supervisión, con recibo a satisfacción de los productos. **Parágrafo Tercero:** El Departamento de Antioquia realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada para efectos de este contrato. Si EL CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Departamento de Antioquia en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas. **Parágrafo Cuarto:** Para la autorización de los pagos, la supervisión realizará la verificación del cumplimiento de los productos descritos en la tabla de productos para pago que integran el presente contrato. **Nota:** Todos los pagos deben contar previamente con el visto bueno de la supervisión. **Parágrafo Quinto:** En caso de la prestación de servicios profesionales defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de sanciones impuestas no pagadas, el Departamento de Antioquia - Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, podrá retener, de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA las cantidades

necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el contratante realice las retenciones a que por ley esté obligado. **Nota:** La ejecución de los pagos se realizará de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), establecido para dicho presupuesto (Según el artículo 79 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia). **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** Son las responsabilidades a cargo de las partes para la ejecución que derive del presente proceso contractual las siguientes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, adiciones modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA – UNAULA, se obliga en el desarrollo del objeto contractual a lo siguiente:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
2. Entregar oportunamente los productos plasmados en el presente estudio acorde con las especificaciones técnicas detalladas.
3. Designar por escrito a una persona que represente a la UNAULA en la toma de decisiones, que mantenga flujo constante con la supervisión del contrato.
4. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
5. Entregar las evidencias y soportes de las actividades realizadas según se establecen en los estudios previos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los mismos.
6. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
7. Presentar las hojas de vida del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, garantizando la atención solicitada en cada uno de las especificaciones técnicas del presente proceso, las cuales serán validadas por la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a través de su supervisión. Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita de la supervisión designada por parte del Departamento de Antioquia. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la propuesta.
8. Designar por escrito el recurso humano necesario para acompañar técnica y administrativamente el contrato, así mismo, la estrategia comunicacional que permita desde un plan, diseñar y ejecutar las acciones del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Gobernación de Antioquia, a través del manual de identidad y las directrices que imparta la Dirección de Comunicaciones.
9. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas
10. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas
11. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
12. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
13. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
14. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente

documento.

15. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del Contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
16. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
17. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
18. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
19. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
20. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el Contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
21. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el Contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, Contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer de la siguiente manera: El Contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19)
22. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
23. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
24. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
25. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

26. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndose en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
28. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
29. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
30. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
31. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato; y las que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la normativa vigente, así como todas las demás obligaciones que se generen de la relación contractual, al objeto, la naturaleza, así como las exigidas por la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Departamento de Antioquia - Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en calidad de contratante, se obliga a:

1. Asignar por parte de Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, la supervisión para el contrato.
2. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación, cancelación y traslado de los recursos del contrato según disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento.
3. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del contratista, entre otras.
7. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
8. Exigir que el contratista se encuentre al día para cada pago y durante toda su ejecución al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto reglamentario 862 de 2013 deberá cumplir con dicha obligación.
9. Entrega oportunamente durante el inicio y la ejecución del contrato, al contratista la documentación y contactos que pueda necesitar este para el desarrollo del contrato.
10. Realizar reuniones mensuales con los coordinadores del proceso

11. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el manual de Seguridad y salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.
12. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: En atención a los riesgos establecidos, se considera que el contratista deberá constituir las respectivas garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias y/o modificatorias; las cuales en todo caso deberán amparar lo siguiente: **Cumplimiento**: Se estima la constitución de este amparo, en razón al compromiso que tiene el contratista de destinar el presupuesto oficial del presente contrato al desarrollo exclusivo y satisfactorio de todas las actividades señaladas, el cual se estima en un 10% del valor del contrato y seis (6) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal:** Se estima que el operador otorgue garantía por este concepto en razón al recurso humano que ha de emplear para realizar las actividades del presente contrato, asegurando de esta manera el desembolso debido por todos los conceptos que el contratista adeude al personal vinculado y o contratado bajo cualquier modalidad y/o tipología, el cual se estima en un 10% del valor del contrato y tres (3) años más. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Se estima que contratista otorgue Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en razón a las actividades que realizará con la población beneficiaria del presente contrato, las cuales pueden constituirse en un factor de riesgo para dicha población, la cual se estima en 200 por el mismo plazo de ejecución del Contrato; conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo**: El Contratista deberá ajustarse en término de vigencia y suma asegurada, cuando corresponda, teniendo en cuenta el inicio de la ejecución, las prórrogas o adiciones que llegaren a suscribirse, además, se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, sus prórrogas y hasta su liquidación. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será Supervisión Integral Tipo C, adelantada por un Profesional designado de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y los funcionarios designados, deberán velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. **Parágrafo primero:** La información es confidencial cuando la Constitución, la ley o la normativa vigente lo determinen como tal. **Parágrafo segundo:** Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente contrato y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al CONTRATANTE el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar a la supervisión copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del CONTRATANTE, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL

CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL C CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL CONTRATANTE se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al CONTRATANTE antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas. Nota: Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al, por lo tanto, se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Asimismo, mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni el Rector, ni el Director Jurídico que tiene delegada la contratación directa, ni la institución que representa, ni sus directivos, se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente Contrato; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.. AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera la supervisión del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes a parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. **Parágrafo primero:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA PAZ Y SALVO:** La UNAULA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que, a la fecha de la firma del presente contrato, se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La UNAULA podrá recurrir para dar respuesta rápida a las necesidades del servicio a través de sus dependencias o instituciones creadas por ella o con su participación en lo previsto por la Ley 30 de 1992. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto, declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia, EL CONTRATANTE queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL CONTRATISTA, como de alguno de sus contratistas o trabajadores

vinculados a la ejecución de este contrato. **Parágrafo primero:** EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriba con terceros para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto, EL CONTRATANTE no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros. **Parágrafo segundo:** En este sentido, el personal que contrate la UNAULA para la ejecución del presente contrato, debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y este depende de manera exclusiva del CONTRATISTA; en este sentido, este se hace responsable de la eventual estabilidad laboral reforzada. Para todos los efectos, deberá atender el pronunciamiento del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-52-2021, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 09/09/2021 y el Auto Aclaratorio de la Sentencia del 11 de noviembre de 2021; a la directriz dada por el Departamento de Antioquia en la Circular Interna de la Secretaria General K 2021090000309 del 28 de octubre de 2021, en donde se reitera que los contratistas que se vinculen para la ejecución, serán completamente autónomos en la prestación de sus servicios, en el entendido que no se encuentran sometidos a régimen de subordinación ni dependencia con la Departamento de Antioquia y en su ejecución no se concretarán bajo ninguna circunstancia, los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, en tanto se dará obligatorio cumplimiento para los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Pasado este plazo EL CONTRATANTE podrá realizar la liquidación unilateral del contrato en los dos (2) meses siguientes. Vencido este tiempo, la liquidación podrá ser realizada de manera bilateral entre las partes o de manera unilateral por EL CONTRATANTE en los dos (2) meses adicionales, y luego de esta vigencia, en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren el inciso anterior, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación y en lo respectivo a la liquidación, solo procederá con relación a los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso, la liquidación será en los términos que establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo primero:** En el término de liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento, constituida para el presente contrato, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** El contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el incumplimiento injustificado de EL CONTRATISTA, de sus obligaciones, **c)** Por decisión unilateral del el Departamento de Antioquia - Secretaría de la Participación y Cultura Ciudadana conforme al artículo 17 de la Ley 80 de 1993 **d)** Por las demás causales que consagra la Ley. **Parágrafo:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el Departamento de Antioquia - Secretaría de la Participación y Cultura Ciudadana, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente contrato todos los documentos generados en la etapa precontractual y entre otros los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos con sus anexos, 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Registros presupuestales de compromiso. 4) Las consultas en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes penales y requerimientos judiciales, medidas correctivas, no inhabilidades sexuales por delitos contra menores de 18 años, REDAM, Consulta en OFAC e Interpol 5) Certificados de paz y salvo al sistema integral de seguridad social integral y aportes parafiscales 6) Certificaciones bajo la gravedad de juramentos suscritos por EL CONTRATISTA, de no inhabilidades e incompatibilidades, de no multas ni sanciones y el compromiso anticorrupción. 7) Propuesta y todos los demás documentos

aportados por Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA. 8) Todas las actas y documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única de cumplimiento con todos sus cubrimientos y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.** EL CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta y que suscribe el presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Para constancia se firman, en Medellín el: 17 JUL 2023

Por el Contratante:

KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

Por el Contratista:

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector
Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Grace Melisa Baena Uribe – Abogada de Apoyo a la Contratación –		13/07/2023
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – PE Líder Gestora de Contratación Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana		13/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			